



# EL ACTIVISMO POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL PERÚ

*Grecia Flores Hinostroza\**  
*Universidad Católica Sedes Sapientiae*  
2022200183@ucss.pe  
ORCID ID: 0009-0002-1746-906X

**Resumen:** El presente artículo examina el activismo por los derechos de las mujeres en el Perú, destacando su lucha por la reivindicación de derechos humanos tras una historia de subordinación. Asimismo, explora desde raíces históricas hasta desafíos contemporáneos, resaltando la valentía femenina a lo largo del tiempo. Adicionalmente, evalúa el marco legal nacional que rige los derechos de las mujeres y su papel en la protección y promoción de estos derechos. Explora el impacto del activismo de derechos de las mujeres, desde movimientos base hasta campañas en redes sociales, subrayando su papel en desafiar normas y catalizar el cambio cultural. En última instancia, aspira a contribuir a la conversación sobre el empoderamiento de las mujeres y la construcción de un futuro más inclusivo y justo para todas.

**Palabras clave:** Activismo, derechos de las mujeres, Perú, principios fundamentales, dignidad, igualdad, cambio cultural.

## THE ACTIVISM FOR WOMEN'S RIGHTS IN PERU

**Abstract:** This article examines activism for women's rights in Perú, highlighting their struggle for the assertion of human rights following a history of subordination. It explores from historical roots to contemporary challenges, emphasizing women's courage over time. Also evaluates the national legal framework governing women's rights and its role in protecting and promoting these rights. It explores the impact of human rights activism, from grassroots movements to social media campaigns, underscoring its role in challenging norms and catalyzing necessary cultural change. Ultimately, it aims to contribute to the conversation on women's empowerment and the construction of a more inclusive and just future for all.

---

\* Es estudiante de Derecho en Universidad Católica Sedes Sapientiae y escritora en temas de derechos de las mujeres, derechos de las personas con discapacidad y derechos humanos. Con aspiraciones a ser diplomática, investigadora en derecho internacional y defensora de los derechos humanos, su enfoque incluye el estudio del Derecho Internacional, la protección de poblaciones vulnerables y la promoción de la igualdad de género.

**Keywords:** Activism, Women's Rights, Peru, fundamental principles, dignity, equality, cultural change.

## 1. Introducción

El activismo por los derechos de las mujeres en el Perú emerge como un llamado de urgencia en el panorama nacional actual, y representa un faro que ilumina la lucha global por la igualdad y el reconocimiento pleno de los derechos fundamentales de las mujeres. A lo largo de la historia, el entramado de esta lucha se ha tejido desde las primeras voces que clamaban por la igualdad hasta las defensoras contemporáneas que desafían la arraigada injusticia. El propósito es desentrañar los momentos cruciales y los líderes que han allanado el camino hacia la igualdad, profundizando desde una perspectiva humanista y legal en los fundamentos de esta lucha. Además, se analizará el marco legal que regula los derechos de las mujeres tanto a nivel nacional como internacional, desde las obligaciones legales en el Perú hasta las convenciones internacionales que delimitan los estándares de igualdad. Finalmente, este artículo no solo busca documentar y analizar, sino también inspirar y convocar a la acción para edificar una sociedad más justa, donde los derechos de las mujeres estén protegidos en teoría y, además, plenamente reflejados en la vida cotidiana de la mujer, tanto en el Perú como en el resto del mundo.

## 2. Marco jurídico

En el complejo entramado que constituye la lucha por los derechos de las mujeres en el Perú, el marco jurídico destaca los dispositivos legales que se han moldeado a lo largo del tiempo, definiendo los derechos y protecciones de las mujeres en diferentes estratos sociales. Desde el establecimiento de los cimientos hasta el desarrollo de leyes específicas, este marco legal ha delineado la estructura que busca asegurar la integridad de la mujer en la sociedad peruana.

### 2.1. Antecedentes legales y evolución histórica de los derechos de las mujeres

Los antecedentes en la protección de los derechos de las mujeres en el Perú son vestigios de un cambio gradual, que refleja cambios notables, desde las primeras manifestaciones feministas hasta la inclusión de cláusulas de igualdad en documentos fundacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este contexto, los inicios del Perú fueron marcados por un Estado débil; lo que llevó a muchas instituciones estatales y privadas a afianzar el sentido común por la modernización y búsqueda por mayor participación femenina en la esfera pública. Fue así que surgieron las primeras organizaciones de mujeres en sectores populares, lo que fortaleció el crecimiento y extensión de grupos feministas y del desarrollo igualitario.

Uno de los hitos centrales, que “inició” la participación de la mujer en el ámbito político el Perú, fue el establecimiento del derecho al voto, esto sucedió el 7 de septiembre de 1955, a través de la Ley 12391 promulgada por el presidente, de esa época, Manuel Arturo Odría. El camino al derecho al sufragio femenino empezó de la mano de María Jesús Alvarado, una educadora, periodista y luchadora social. Quien declaró que, “La pretendida inferioridad de la mujer, y las leyes que como a tal la consideran no se fundan en ningún principio científico, en ninguna verdad real, sino simplemente en inveterados hábitos, en injustos prejuicios sociales” (CNDH - México, s.f.).

Las siguientes décadas, la lucha fue guiada por Zoila Aurora Cáceres Moreno, una escritora, periodista y feminista peruana, quien fue la fundadora de la organización “Feminismo peruano” que nació en 1930. Zoila en 1930, solicitó al comandante Luis M. Sánchez Cerro el voto para la mujer en el Perú. Ella participó “entre bastidores” en el debate dado en el Poder Legislativo, en el que los parlamentarios argumentaron que el voto femenino no era una acción necesaria, puesto que las mujeres eran consideradas susceptibles, inferiores y vulnerables.

A pesar de todo, el derecho al voto femenino fue aprobado en 1955, y se dio efecto el 17 de junio de 1956, donde las mujeres acudieron a sufragar por primera vez, en el desarrollo del artículo 86 de la Constitución de 1933 (antes de su renovación en 1955) y de la Ley N. 10233 del 4 de septiembre de 1945. Según registros históricos de la ONPE, las mujeres ocuparon el 34% de las personas idóneas para el voto, siendo un total de 531.541 mujeres (Redacción RPP, 2018). Además, en el mismo año, se dio la elección de nueve mujeres para participar directamente en el congreso (Congreso de la República del Perú, s.f.).

En 1993, se dio un gran avance con la creación del Instituto Nacional de la Mujer en el Perú, encargado de impulsar y garantizar los derechos de las mujeres, así como para gestionar políticas de igualdad de género. Esta orden se afianzó con la puesta en marcha de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el año 2000, que tenía el objetivo de prever y suprimir la discriminación de género. El desarrollo de la lucha por los derechos de las mujeres en el Perú es una narrativa de constancia y avances

cruciales, que no solo muestra los desafíos enfrentados por las mujeres, sino también su fortaleza y ahínco para lograr un cambio ilustre en la sociedad.

## 2.2. Constitución y los artículos defensores de los derechos fundamentales

En la coyuntura peruana, la Constitución se instituye como aquello que representa y garantiza un compromiso vivo con la protección de los derechos significativos, haciendo especial mención, aquellos considerables para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género. Esto se ve sustentado en los dos artículos que introducen la Constitución Política del Perú, tal como se observará en la Tabla 1.

**Tabla 1**

*Artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Perú*

Artículo	Contenido
Artículo 1	Establece el principio fundamental de protección de la persona humana y el respeto a su dignidad como base ética para una sociedad justa e inclusiva en el Perú. La defensa de estos derechos es el principal objetivo del Estado y la sociedad, guiando la formulación y aplicación de políticas públicas para salvaguardar la integridad y dignidad de todos los ciudadanos.
Artículo 2, inciso a-b	Inciso a.- Se consagran los derechos inherentes, que buscan garantizar la protección integral desde su concepción, no solo ahondando en sus derechos individuales, sino también considerando la importancia del bienestar común de la sociedad. (Constitución Política del Perú - comentada, Art. 2, 1993)
	Inciso b.- Proclama el principio del derecho a la igualdad, ante la ley, erigiendo así, un cimiento esencial para la protección de los derechos de las mujeres. En este, se prohíbe la discriminación por una lista de características incluyendo el sexo, este fundamento constitucional es el centro y uno de los fundamentos de la lucha por la equidad, igualdad, y promoción de los derechos de las mujeres en el Perú.

Nota. Adaptado del CAPÍTULO I: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA de la Constitución Política del Perú, 1993.

Estos artículos proclaman la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado, mientras que establecen las bases para la protección de la vida, identidad, integridad y el libre desarrollo de todas las personas.

## 2.3. Leyes y Resoluciones Específicas de Protección contra la Violencia de Género

La importancia del acceso a leyes específicas es evidente como un compromiso sólido por parte del Estado peruano para respaldar la igualdad y protección de derechos fundamentales, y representan pilares esenciales en la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

### 1.1.1. *Resolución Legislativa 23432: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*

Es un instrumento internacional que fue adoptado por las Naciones Unidas en 1979, y es considerado el tratado de derechos humanos de carácter fundamental para las mujeres. Su comité está conformado por 23 especialistas sobre los derechos de la mujer en el mundo. Según lo estipulado, los estados que corroboran la Convención se encuentran legalmente obligados a lo siguiente: a) Erradicar todo tipo de discriminación a la mujer; b) Asegurar el desarrollo íntegro y avance de las mujeres; y c) Autorizar que el comité de la CEDAW investigue sus esfuerzos en la aplicación del tratado, generando informes para el organismo en intervalos de tiempo predeterminados. Estableciendo entonces a la CEDAW como un marco internacional valioso que se ha incorporado como principios en la legislación nacional.

### 2.3.1. *Ley N. 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*

Esta ley constituye un hito en la promoción de la igualdad de género en el Perú, en correlación con la CEDAW, y con la constitución política del Perú. Fue publicada el 16 de marzo de 2007, en el diario *El Peruano*. Su objetivo es establecer un marco normativo e institucional para prevenir la discriminación contra las mujeres en todos los contextos. Según el MIMP, en su XVI Informe Anual de Avances (2022), la ley se basa en principios de equidad, la prevalencia de los derechos humanos y la interseccionalidad. Además, detalla los roles específicos tanto del Estado, como de los poderes que lo conforman, siendo las labores de cada uno, los que se aprecian en la Tabla 2.

**Tabla 2***Roles Específicos del Estado y los poderes del Estado*

Agentes	Funciones determinadas por la ley
Estado	Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptar medidas de acción para acelerar la igualdad e incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.
Poder Legislativo	Aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, y fiscalizar la aplicación y cumplimiento de las normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad de género.
Poder Ejecutivo	Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático. Así como garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
	Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.
	Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en la toma de decisiones.
	Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres.
Poder Judicial	Garantizar el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsando la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los operadores de justicia.
	Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual.
	Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley.
Organismos Constitucionales Autónomos	De la Defensoría del Pueblo: Reportar al Congreso de la República, en su informe anual, los avances en el cumplimiento de la presente Ley.
	Del sistema electoral competente: Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio.
	Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas.

Nota. Adaptado de “Ley N.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, por Defensoría del Pueblo, 2020, *El derecho a una vida libre de violencia y discriminación*, pp. 27-31. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/03/Compilaci%C3%B3n-de-Normas-Adjunt%C3%ADa-para-los-Derechos-de-la-Mujer-2020-I.pdf>

Su promulgación dada en el año 2007 no solo representa un logro legal, sino también un faro que guía hacia una sociedad más justa, al buscar erradicar prácticas de carácter discriminatorio y así promover la equidad; se posiciona como un elemento esencial en el activismo por los derechos de las mujeres en esta nación.

### 2.3.2. Ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

La presente Ley tiene como objetivo prevenir y sancionar cualquier forma de violencia que atente contra las mujeres, por su condición de tales, ya sea en el ámbito público o privado. Por esto, establece una serie de reglamentos, procedimientos y mecanismos integrales para proteger, atender y brindar normas de prevención a las víctimas, para garantizar una vida libre de violencia. Sus componentes principales son dos, principios y enfoques, los cuales se detallan en la Tabla 3.

**Tabla 3**

#### *Principios y Enfoques de Aplicación de la Ley N. 30364*

<b>Principios</b>	<b>Enfoques de aplicación</b>
Igualdad y no discriminación	Enfoque de género
Se asegura la equidad entre mujeres y hombres. Por lo tanto queda prohibida cualquier tipo de discriminación, comprendiendo esta, como cualquier forma de distinción, exclusión o limitación fundamentada en el género.	Se admite la presencia de desigualdades en la dinámica entre individuos, que se fundamentan en las disparidades de género y se reconocen como una de las razones detrás de la violencia contra las mujeres.
Interés superior del niño	Enfoque de integralidad
En todos los procedimientos relacionados con menores, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben dar prioridad al interés superior del niño	Admite que la violencia contra las mujeres yace en diversas causas y factores que se manifiestan en múltiples niveles, tanto en aspectos individuales, familiares, comunitarios o estructurales.
Debida diligencia	Enfoque de interculturalidad
El Estado tiene el deber de implementar de manera inmediata todas las políticas destinadas a evitar, castigar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar.	Se reconoce la importancia del diálogo entre las culturas arraigadas a la sociedad peruana, no aprueba ni permite la aceptación de prácticas culturales de carácter discriminatorio o restrictivo.
Intervención inmediata y oportuna	Enfoque de derechos humanos
Cuando se presente una situación o incidente de violencia, los profesionales del sistema judicial y la PNP deben proceder con medidas inmediatas, aplicando las medidas de protección establecidas por la ley y otras normativas, con el objetivo de ofrecer atención efectiva a la víctima.	Se reconoce como el objetivo principal de cualquier intervención en el contexto de esta ley debe ser alcanzar el pleno ejercicio de los derechos humanos. Esto implica identificar a los titulares de derechos, y lo que les corresponde según sus necesidades específicas.

Sencillez y oralidad	Enfoque de interseccionalidad
En todos los procedimientos relacionados con la violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, se busca aminorar los requisitos formales, buscando entornos acogedores para las presuntas víctimas.	Admite que la experiencia de la violencia por parte de las mujeres está condicionada por diversos factores, identidades, condición, edad o discapacidad.
Razonabilidad y proporcionalidad	Enfoque generacional
Cualquier proceso de violencia debe ser sopesado proporcionalmente entre las circunstancias del caso, las decisiones deben proteger la vida, dignidad y estado de la víctima.	Reconoce la importancia de identificar las relaciones de poder entre las diferentes etapas de la vida y sus conexiones para mejorar la calidad y condiciones de vida, así como el desarrollo en conjunto.

Nota. Adaptado del “Derecho a una Vida Libre de Violencia y Discriminación”, por la Defensoría del Pueblo. 2020. De la *Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, pp. 32-34.. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/03/Compilaci%C3%B3n-de-Normas-Adjunt%C3%ADa-para-los-Derechos-de-la-Mujer-2020-I.pdf>

La ley N. 30364, busca garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y los integrantes del grupo familiar mediante la aplicación de principios y enfoques que promuevan la igualdad, la igualdad de derechos, la diversidad cultural, y la pronta intervención ante situaciones de violencia. La combinación de todos estos elementos procura crear un marco legal que facilite el abordaje de la violencia de forma efectiva y equitativa.

### 2.3.3. *Ley N. 30314, Ley para prevenir sancionar el acoso sexual en espacios públicos*

Esta ley, promulgada el 26 de marzo de 2015, tiene como objetivo prevenir y castigar el acoso sexual en áreas públicas que vulneran los derechos de las personas, especialmente los de las mujeres. Según esta ley, se considera acosador o acosadora a cualquier individuo que realice actos de acoso sexual en áreas públicas o sea víctima de acoso sexual en estos espacios. Además, se consideran que dichos comportamientos afectan la dignidad y derechos fundamentales, como la libertad, la integridad y el libre tránsito, de las víctimas, generando así sentimientos de intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en espacios públicos. Según la compilación de Normas ADM (2020), los deberes de cada institución gubernamental frente al acoso sexual, son los siguientes:

**Tabla 4***Deberes de cada institución gubernamental según las Normas ADM (2020)*

<b>Gobiernos o ministerio</b>	<b>Obligaciones</b>
Gobiernos regionales, provinciales y locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer procesos administrativos para informar y castigar el acoso sexual en espacios públicos, con sanciones que permitan este comportamiento en el entorno laboral.</li> <li>b) Incluir medidas de prevención y atención del acoso sexual en lugares públicos en los planes operativos de sus instituciones.</li> </ul>
Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Incluye en su programa de operaciones institucionales la problemática del acoso sexual en sitios públicos, así como acciones específicas contra el acoso sexual en espacios públicos en el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer.</li> </ul>
Ministerio de Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer mecanismos de prevención del acoso sexual en entornos públicos</li> <li>b) Solicita y recopila la formación del personal docente y administrativo en la prevención del acoso en lugares públicos.</li> <li>c) Implementa sistemas eficaces para la denuncia y procesos de sanción del acoso sexual en espacios públicos.</li> <li>d) Diseña estrategias y acciones institucionales para prevenir y atender correctamente los casos de acoso sexual en espacios públicos.</li> </ul>
Ministerio de salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar, difundir y evaluar estrategias destinadas a llevar a cabo acciones que promuevan la prevención y atención de situaciones de acoso sexual en ubicaciones públicas.</li> <li>b) Incluir como componente de los servicios médicos a nivel nacional la atención de casos derivados de esta problemática en el ámbito de la salud mental.</li> </ul>
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Implementa como medida de prevención en los servicios de transporte público a nivel nacional la colocación de un aviso que indique la prohibición de las conductas de acoso sexual, señalando que están sujetas a denuncia y sanción.</li> <li>b) En colaboración con los gobiernos regionales, provinciales y locales, integra en las programaciones de capacitación del personal de servicio público de transporte urbano acerca del acoso sexual en espacios públicos y su el impacto perjudicial en la dignidad, así como en los derechos de libertad, libre tránsito y en la integridad de las mujeres.</li> </ul>

Ministerio del Interior	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Agregar una infracción específica al Código Administrativo de Contravenciones de la policía para abordar el acoso sexual.</li> <li>b) Establecer un registro público de denuncias por acoso sexual en espacios públicos.</li> <li>c) Desarrollar un protocolo para la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos.</li> <li>d) Definir como infracción en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú el rechazo de recepción de denuncias de acoso sexual.</li> <li>e) Integrar formación sobre prevención de acoso sexual en espacios públicos en los cursos formativos de la Policía Nacional del Perú.</li> </ul>
-------------------------	---

Nota. Adaptado del “Derecho a una Vida Libre de Violencia y Discriminación” por la Defensoría del Pueblo. 2020. De la *Ley N.º 30314, Ley para prevenir sancionar el acoso sexual en espacios públicos*, pp. 123-125. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/03/Compilaci%C3%B3n-de-Normas-Adjunt%C3%ADa-para-los-Derechos-de-la-Mujer-2020-I.pdf>

Queda patente la importancia de esta ley como un paso significativo hacia la protección y promoción de la seguridad, dignidad e integridad de las mujeres en entornos públicos. Así como un testimonio del progreso en la defensa de los derechos de las mujeres, enfocado en la necesidad continua de esfuerzos coordinados para construir una sociedad más equitativa y justa para todas.

#### 2.3.4. *Ley N. 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral*

La Ley N.º 27942 fue publicada en el diario oficial El Peruano, el 27 de febrero de 2003, tras haber sido aprobado el Decreto Supremo 014-2019-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 201. Ambas regulaciones representan un marco normativo fundamental en la protección de los derechos y la dignidad de los individuos, en especial a las mujeres del ámbito laboral peruano. A través de esta ley, el Perú busca fortalecer la igualdad de género y fomentar un entorno laboral donde cada individuo se desarrolle y progrese sin temor a sufrir acoso de índole sexual. Las disposiciones generales de esta ley son determinadas por la Compilación de Normas ADM (2020):

**Tabla 5**

*Disposiciones generales de la Ley N. 27942 según las Normas ADM (2020)*

Disposición	Desarrollo
Objeto de la Ley	El propósito de esta legislación es prevenir y penalizar el acoso sexual que ocurre en las relaciones de autoridad o dependencia, independientemente de la forma jurídica de dicha relación.

Ámbito de Aplicación	<p>a) En entornos laborales tanto públicos como privados, abarcando a trabajadores, empleadores de dirección, entre otros, sin importar el régimen laboral.</p> <p>b) En el ámbito educativo, incluye promotores, profesores, personal administrativo, entre otros, sin importar la naturaleza del centro educativo.</p> <p>c) Dentro de las instituciones militares y policiales, afecta al personal policial y militar, personal civil que trabaje en estas instituciones, personal de servicio o auxiliar, y terceros que brinden servicios a estas entidades bajo ciertas leyes.</p> <p>d) Se extiende a otras relaciones de subordinación no reguladas por el derecho laboral, como programas de capacitación para el trabajo y acceso a centros de educación superior.</p>
De los sujetos	<p>Se considera:</p> <p>a) Hostigador: Se hace referencia a cualquier individuo, ya sea hombre o mujer, que lleve a cabo un acto de acoso sexual según lo definido en la legislación.</p> <p>b) Hostigado: Se hace referencia a cualquier individuo, ya sea hombre o mujer, que sea objeto de acoso sexual.</p>
Conceptos del Hostigamiento Sexual	<p>De los conceptos:</p> <p>a) El acoso sexual típico o chantaje sexual se refiere a conductas repetitivas de naturaleza sexual o sexista, no deseadas, llevadas a cabo por personas que aprovechan una posición de autoridad o ventaja sobre otras personas, causando un ambiente intimidante, humillante u hostil, sin importar jerarquías, estamentos, grados, cargos, dignidad, derechos fundamentales o niveles remunerativos.</p>
Elementos constitutivos del hostigamiento sexual	<p>a) La sumisión a actos de acoso sexual es la condición a por la cual la víctima accede, mantiene o modifica su situación laboral, educativa, policial, militar, contractual o de otra índole.</p> <p>b) La negativa a los actos de acoso sexual conlleva la toma de decisiones que afectan la situación laboral, educativa, policial, militar, contractual u otra de la víctima.</p> <p>c) La conducta del acosador, ya sea de manera explícita o implícita, que impacta en el trabajo de una persona, creando un ambiente laboral intimidante, hostil u ofensivo.</p>
Manifestaciones del Hostigamiento Sexual	<p>a) Compromiso, ya sea implícito o explícito, de otorgar a la víctima un trato preferencial o beneficioso a cambio de favores sexuales</p> <p>b) Amenazas que, de manera implícita o explícita, requieren de la víctima una conducta no deseada que menoscabe su dignidad.</p> <p>c) Utilización de términos de naturaleza o de connotación sexual, creando situaciones ofensivas</p> <p>d) Acercamientos físicos de índole sexual, ofensivos y no deseados por la víctima.</p> <p>e) Actitud ofensiva u hostil como respuesta al rechazo de las conductas referidas en la legislación.</p>

Sanciones del hostigamiento sexual	<p>a) En caso de que el hostigador sea el empleador, u otros cargos de autoridad, el afectado puede elegir entre poner fin al hostigamiento o recibir una indemnización, lo que culminara el contrato laboral según el artículo 35 del Decreto Legislativo núm. 278.</p> <p>b) Si el hostigador es un trabajador relacionado con el régimen laboral privado, puede ser sancionado, dependiendo de la gravedad de los hechos, con amonestación, suspensión o despido.</p>
De la Vía Judicial	Según la Compilación de Normas ADM (2020), “La víctima puede acudir al Juez competente, quien de oficio o a pedido de parte puede disponer que el procedimiento judicial sea de carácter reservado”
Las sanciones se aplican	<p>a) Para Funcionarios y Servidores Públicos, se establecen acciones administrativas y responsabilidad solidaria, incluyendo indemnización al hostigado, conforme al Decreto Legislativo N.º 276.</p> <p>b) En ámbito universitario, se aplican sanciones disciplinarias según la Ley Universitaria y los estatutos de cada universidad, incluyendo indemnización, a Directores y Profesores.</p> <p>c) En instituciones militares y policiales, se puede disponer la suspensión o retiro por medida disciplinaria, junto con indemnización en casos de conocimiento de hostigamiento sin acción adecuada.</p>

Nota. Adaptado del “Derecho a una Vida Libre de Violencia y Discriminación” por la Defensoría del Pueblo. 2020. De la *Ley N.º 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral*, pp. 126-131. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/03/Compilaci%C3%B3n-de-Normas-Adjunt%C3%ADa-para-los-Derechos-de-la-Mujer-2020-I.pdf>

La Ley N. 27942 surge como un pilar esencial para la defensa de la integridad y los derechos fundamentales de los trabajadores, al tratar de manera clara y exhaustiva el hostigamiento sexual en el entorno laboral. Además, instituye una cultura organizacional que promueve el respeto, la equidad, y la dignidad en todos los niveles laborales.

### 3. Desafíos Actuales: Desigualdad de género, violencia, defensa de derechos y enfoque interseccional en el Perú

En el panorama de la lucha por los derechos de las mujeres en el Perú, la contienda se ha tejido entre desafíos persistentes que definen los movimientos por los derechos de las mujeres, explorando las dimensiones críticas de la desigualdad de género, la violencia de género, los obstáculos culturales y sociales, así como los avances políticos y empoderamiento.

### 3.1. Desigualdad de Género Persistente

Enfrentando una realidad arraigada, la desigualdad de género es persistente en diversas esferas, por no decir en todas, de la sociedad peruana. Según datos alarmantes, dados por el INEI, tan solo en el 2020, se determinó un porcentaje de 74.9% de brecha por desigualdad de género, lo que hizo que el Perú se sitúe en el puesto 66 del Informe Global de la Brecha de Género publicado por el Foro Económico Mundial. Estas cifras se rectifican en el estudio realizado en 2020 por la EAE Business School de España, donde el Perú se determinó como el cuarto país de Latinoamérica con la mayor brecha de género, donde el 21.1% de los hombres obtienen un salario o beneficio mayor que las mujeres.

Los datos estudiados reflejan la brecha significativa en múltiples dimensiones, donde se presentan cifras alarmantes de mujeres enfrentando continuas desventajas en comparación a los hombres. A pesar de algunos avances en ciertas áreas, aún persisten brechas considerables, con especial mención en la autonomía, economía personal y la toma de decisiones. A nivel regional, se encuentran disparidades marcadas, con un buen número de regiones con índices de desarrollo social extremadamente bajos tanto para mujeres como para hombres. Asimismo, el Perú se encuentra rezagado en términos de igualdad y género en diferentes aspectos a comparación de otros países de América Latina, destacando aspectos como el acceso a la salud y las oportunidades laborales. Abordar la problemática de la desigualdad de género en el Perú requerirá un enfoque integral que involucre el trabajar hacia una sociedad más equitativa e inclusiva, donde tanto hombres como mujeres tengan igualdad de oportunidades, y puedan así, desarrollar todo su potencial sin verse limitados por género.

### 3.2. Violencia de género

La violencia de género es una problemática que representa una barrera crucial para alcanzar el pleno ejercicio de los derechos de cada individuo en el Perú. Esta se define por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CEDAW), como cualquier conducta o acción que esté basada en su género, y que provoque, por lo tanto, muerte, daño o sufrimiento físico, mental o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, a un sujeto.

#### 3.2.1. *El triángulo de la violencia de Johan Galtung*

Johan Galtung es un sociólogo y matemático noruego, es uno de los primeros pioneros en la investigación sobre la paz y conflictos sociales. Uno de sus conceptos más importantes es el que se denomina el triángulo de Galtung. Este enfoque se basa en la

idea o concepto de que la violencia se presenta en tres dimensiones interrelacionadas, que se refuerzan mutuamente: La violencia directa, violencia estructural y violencia cultural.

### 3.2.2. *Relación del triángulo de Galtung con la violencia de género y la violencia contra la mujer*

La violencia de género y la violencia contra la mujer son fenómenos de una complejidad arraigada en estructuras sociales, culturales y políticas profundamente establecidas. Para la comprensión plena de estas formas de violencia, es primordial adoptar un enfoque holístico que se extienda más allá de un marco conceptual valioso que permite el análisis de las múltiples capas y dimensiones de la violencia.

- **Violencia directa**

El primer vértice del triángulo representa la violencia directa, que se manifiesta en abuso físico, sexual o psicológico, que va desde golpes y abusos hasta amenazas, humillaciones y control coercitivo por parte de parejas íntimas, familiares, figuras de autoridad o individuos en general. En el contexto peruano, a pesar de los avances legislativos y sociales en la lucha contra la violencia de género, el país enfrenta desafíos significativos en cuanto a la violencia directa contra las mujeres. A partir de un reporte del Diario Oficial *El Peruano* (2023), y de acuerdo con la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Nancy Tolentino, se sabe que hasta septiembre se reportaron más de 110 casos de feminicidio a escala nacional.

- **Violencia estructural**

La violencia estructural se manifiesta de manera contundente en las persistentes desigualdades de género que permean todas las esferas de la sociedad. Un ejemplo de ello es la brecha de género que, según el reporte del Centrum PUCP (2023), revela que las mujeres ganan un 27.4% menos que los hombres y además dedican más tiempo al trabajo en comparación con sus contrapartes masculinas. La limitada presencia de mujeres en puestos de liderazgo político y empresarial, así como las barreras que enfrentan para acceder a una educación de calidad y atención médica adecuada, son solo algunos ejemplos más de cómo las estructurales sociales perpetúan la desigualdad de género.

- **Violencia cultural**

La violencia cultural se presenta en normas y roles de género tradicionales, relacionados con la persistencia de normas y creencias patriarcales arraigadas en la

sociedad. Los estereotipos de género, la objetivación de las mujeres en los medios de comunicación, así como la normalización de la violencia de carácter machista en la cultura popular, contribuyen a la perpetuación de la violencia contra la mujer.

Según estudios realizados por el Instituto de Analítica Social e Inteligencia Estratégica Pulso PUCP (2023), estos roles continúan la idea de superioridad masculina y la sumisión femenina. Por ejemplo, se espera que las mujeres se dediquen al cuidado del hogar y la familia, mientras que los hombres sean proveedores económicos y tomen decisiones importantes en el hogar. Lo que contribuye a la justificación de la violencia contra la mujer como una forma de mantener el orden social tradicional, encasillando a las mujeres en labores de cuidado y tareas domésticas, distintas a las asignadas a los hombres.

### 3.2.3. *Tipos de Violencia contra la mujer*

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023) en el Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la acción del Estado - Violencia basada en Género, existen diversas manifestaciones de la violencia basada en género en el país, algunas se encuentran legisladas, mientras otras simplemente cuentan con un nombre y sin un plan claro. Pasamos a mencionar algunas de estas en la Tabla 6.

**Tabla 6**

*Tipos de Violencia dentro del Marco Conceptual para las Políticas Públicas según el MIMP (2023)*

<b>Tipos de Violencia</b>	
<b>Violencia física, psicológica contra la mujer en la relación de pareja</b>	<p><b>Violencia física</b> Se determina como “la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley 30364, art. 8, inc. a).</p> <p><b>Violencia psicológica</b> La ley N.º 30364 la describe como cualquier acción que busque controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla, con el potencial de causar daño psíquico temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo (Ley 30364, art. 8, inc. b).</p>

<p><b>Feminicidio</b></p>	<p>Se refiere al asesinato de mujeres debido únicamente a su condición de género, siendo el punto culminante de un ciclo continuo de violencia y terror en la vida de muchas mujeres. Este acto es una manifestación de la discriminación de género y refleja el fracaso en los intentos de someter y erradicar su capacidad de autonomía. A menudo son categorizados como “crímenes pasionales”, lo que distorsiona su naturaleza y refuerza estereotipos de subordinación y desvalorización femenina ante los hombres.</p>
<p><b>Violencia sexual</b></p>	<p>Reconocida como una vulneración de derechos humanos, puede darse tanto en público como en privado, y se define en la Ley 30364, como “acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno” (art. 8, inc. c).</p>
<p><b>Violencia y derechos reproductivos</b></p>	<p><b>Violencia Obstétrica</b> Es un tipo de violencia invisibilizada y corresponde a condicionamientos de género. Según la legislación argentina, se define como “aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales...” (Belli, 2013, pp. 29-30)</p> <p><b>Violencia y derechos reproductivos de las mujeres con VIH</b> El VIH, reconocido como problema de salud pública, puede llevar a mujeres infectadas a permanecer en situaciones de violencia por temor a carencias económicas o limitaciones en el acceso a la salud. Se critica la visión que atribuye las probabilidades de infección por VIH únicamente a preferencias sexuales individuales, sin considerar el contexto de subordinación y violencia que enfrentan muchas forzadas.</p> <p><b>Esterilización forzosa o forzada</b> Considerada un grave delito de violencia sexual y también como un crimen de lesa humanidad, según lo establecido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Se produce cuando se priva a una persona de su capacidad biológica de reproducción de forma irreversible, sin su libre consentimiento o mediante engaño.</p>
<p><b>Violencia en situaciones de conflicto armado</b></p>	<p>Se refiere a cualquier acto de violencia psicológica, sexual, física o económica perpetrado contra mujeres como parte del contexto de un conflicto armado. En muchos casos se utiliza para intimidar, humillar, controlar o castigar, así como para desmoralizar a comunidades enteras.</p>
<p><b>Violencia en el trabajo</b></p>	<p>Hace referencia a cualquier forma de agresión, intimidación, acoso, discriminación o abuso que se manifiesta en actos de hostigamiento psicológico o emocional, la discriminación de género en la asignación de tareas o en las oportunidades de ascenso, la inequidad salarial basada en el género, entre otros comportamientos que perpetúan la desigualdad y la discriminación en el ámbito laboral.</p>

<b>Violencia económica</b>	Es una forma de violencia que puede manifestarse de diversas maneras, como la negación de acceso a recursos financieros, la limitación del acceso a oportunidades de desarrollo económico, la retención de dinero o bienes, el control entre otras prácticas con la finalidad de ejercer poder y control sobre las mujeres a través de la manipulación de recursos económicos.
<b>Violencia familiar por orientación sexual e identidad de género.</b>	Es cualquier forma de abuso, maltrato, o discriminación que se desarrolla dentro del ámbito familiar y que está dirigida específicamente hacia personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer (LGBTQ+) u otros grupos relacionados con la diversidad sexual y de género. Este tipo de violencia puede ser perpetrada por miembros de la propia familia, incluyendo padres, madres, hermanos/as u otros parientes, así como también por parejas íntimas o exparejas.
<b>Violencia de género contra la población trans</b>	Se define como un acto de odio, maltrato o discriminación que se dirige a personas transgéneros o de género diverso, basada en su identidad o expresión de género. Engloba el acoso verbal o físico, el rechazo familiar, la violencia, la intimidación, el asesinato por motivos de odio o prejuicio, la discriminación sistemática, la estigmatización y la falta de reconocimiento de su identidad de género por parte de la sociedad y las instituciones.
<b>Acoso escolar o bullying por orientación sexual e identidad de género.</b>	Es una forma específica de hostigamiento que puede manifestarse de diversas formas, como burlas, insultos, rumores maliciosos, exclusión social, amenazas, agresiones físicas o verbales, entre otros comportamientos hostiles. Las personas LGBTQ+ y aquellas percibidas como tales son especialmente vulnerables al acoso, la discriminación, la falta de aceptación, el riesgo de desarrollar depresión, ansiedad, baja autoestima, suicidio y otros problemas.

Nota. Adaptado del “Violencia Basada en Género: Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado” por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 2023. De *Modalidades de la Violencia Basada en Género*, pp. 24-50). <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

## 4. El papel del activismo por los derechos de las mujeres

El activismo por los derechos de las mujeres ha sido un catalizador crucial en la lucha por la igualdad de género y la justicia social en todo el mundo. Desde los albores de los movimientos feministas hasta la actualidad, el activismo ha desempeñado un papel fundamental al desafiar las normas patriarcales, visibilizar las injusticias sistémicas y promover cambios legislativos y culturales valiosos.

### 4.1. El activismo y las contribuciones a la conciencia pública

En busca de un enfoque más humanístico para definir el activismo, recogemos la definición proporcionada por el Consejo de Europa (s. f.): “consiste, por tanto, en reaccionar frente a la injusticia, los malos tratos, la violencia o la discriminación, y

tratar de corregirlo. Se trata de estar dispuesto a ayudar y mostrar tu solidaridad con las luchas de otros pueblos, luchar para asegurar que sean tratados con respeto y dignidad, y para facilitar la transición hacia una sociedad más humana, igualitaria, que respete los Derechos Humanos”.

El activismo por los derechos de las mujeres no solo busca el cambio de políticas y leyes, sino también moldear la conciencia colectiva, apelando a los principios inherentes al ser humano y a la misma humanidad para guiar su actuación. Es así que han surgido movimientos sociales o políticos que ejercen influencia en la percepción pública, desafiando estereotipos arraigados y fomentando una comprensión más profunda de las luchas que las mujeres enfrentan en su búsqueda de derechos iguales.

#### 4.1.1. *Protestas y manifestaciones por los derechos de las mujeres*

La definición de protestas y manifestaciones, según la Real Academia Española (RAE) se encuentra estrechamente vinculada. Una manifestación se puede definir en dos puntos principales: “Acción y efecto de manifestar o manifestarse” y “Reunión pública, generalmente al aire libre, en la cual los asistentes a ella reclaman algo o expresan su protesta por algo”. Por otro lado, una protesta se define como “Declarar o proclamar un propósito”. Ambas definiciones comparten un punto crucial: buscan elevar la voz por un propósito u objetivo fundamentado, haciendo uso de los derechos inherentes a la condición humana.

En el contexto de los derechos de las mujeres, las manifestaciones y protestas representan formas legítimas de expresión ciudadana y adquieren una importancia especial. Estos eventos sirven no solo como una expresión de descontento, sino que visibiliza también una demanda urgente de cambios significativos para garantizar la plena igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su género.

En un informe presentado por el SWI (Servicio Internacional de la Sociedad Suiza de Radiodifusión y Televisión) en 2022, se menciona cómo, a lo largo de la historia, cientos de mujeres peruanas han marchado en diversas manifestaciones para alzar la voz contra la violencia de género, una calamidad que no da tregua al país. Además, estos eventos públicos no solo hacen eco de las voces individuales de las mujeres, de manera más contundente transmiten un mensaje colectivo de solidaridad y resistencia frente a las injusticias, al contar con un enfoque de género, interseccional y estratégico, se dirigen a problemáticas diversas y entrelazadas entre sí.

Es importante destacar que la solidaridad desempeña un papel crucial en estos movimientos, ya que permite compartir estrategias eficaces, siendo así un tejido visible del poder transformador de la determinación de las mujeres de todas partes para construir un mundo más equitativo y justo. A medida que estas luchas continúan y evolucionan, es esencial que la sociedad se mueva en su conjunto y apoye las demandas de igualdad y justicia de las mujeres, reconociendo su valor como beneficio para toda la humanidad.

#### 4.1.2. *Organizaciones y proyectos en la defensa de los derechos de las mujeres en el Perú*

En la lucha incansable contra la violencia de género en el Perú, han surgido diversas iniciativas que buscan erradicar este flagelo y promover una sociedad más justa e igualitaria. De esto surgen diversas iniciativas, cada una desde su enfoque y estrategias específicas han desempeñado un papel fundamental en la sensibilización, prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el país.

#### 4.1.3. *Centro de la Mujer Peruana - Flora Tristán*

Es una institución feminista creada en 1978 y que fue oficialmente reconocida como una asociación civil sin fines de lucro en 1979, con el objetivo de impulsar cambios en las condiciones de vida de las mujeres. Lleva su nombre en honor a la escritora, feminista y revolucionaria Flora Tristán, quien no se conformó únicamente con abogar por los derechos de las mujeres o trabajadores, sino que las cuestionó, considerándose causas radicales en su época.

La visión de la institución es construir una sociedad democrática robusta, caracterizada por la equidad de género y la ausencia de discriminación o exclusión en cualquier forma. Además de asegurar un entorno donde todas las mujeres, en toda su diversidad, puedan disfrutar plenamente de sus derechos y participar activamente como ciudadanas. Por otro lado, según la propia organización, desde hace más de cuatro décadas, se han dedicado a la implementación de estrategias que impulsen cambios socioculturales y políticos en beneficio de todas las mujeres.

Su labor se ha fundamentado en estrategias tales como la incidencia, la investigación, la capacitación, la asesoría, la comunicación, la provisión de servicios legales, la producción y difusión de conocimiento, así como acciones de movilización social. Todo con el objetivo de promover la igualdad de género y contribuir a la defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres. Como feministas, abogan por la paz, la igualdad, la laicidad del Estado y la democracia. Articulan su trabajo con la denuncia

activa de los fundamentalismos y discursos de odio, y rechazan cualquier posición que no contribuya a garantizar los derechos de todas las mujeres, incluyendo a la diversidad de la población LGBTQI+.

- **Funciones del Centro de la Mujer Peruana - Flora Tristán**
  - Promover la participación política, acción y voz activa de las mujeres.
  - Desarrollar y negociar políticas públicas y propuestas de reforma legal.
  - Realizar campañas informativas, educativas y de comunicación dirigidas al público en general.
  - Capacitar para promover el empoderamiento femenino, la equidad y la justicia de género.
  - Generar conocimiento especializado que enriquezca la perspectiva política de las mujeres.
  - Gestionar y supervisar programas destinados a alcanzar objetivos estratégicos para las mujeres. (Centro de la Mujer Peruana: Flora Tristán, s. f.)

#### 4.1.4. *Ni Una Menos*

El movimiento “Ni Una Menos” en el Perú es una extensión del movimiento homónimo originado en Argentina en 2015. Su objetivo principal es protestar contra la violencia de género, especialmente el feminicidio y otras formas de violencia hacia las mujeres. Este movimiento ha destacado por su lucha por la justicia, la visibilización de casos de violencia, y la búsqueda de medidas para prevenir y erradicar la violencia de género en el país. A través de manifestaciones, campañas de concientización y la participación de diversas organizaciones y personas, “Ni Una Menos” ha cobrado relevancia en la lucha contra la violencia machista en el Perú.

En 2016, el movimiento tomó impulso con casos emblemáticos como el de Lady Guillen y Arlette Contreras, quienes demandaron justicia por la violencia sufrida en sus respectivos casos. Según un informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2016, el 68.2% de las mujeres en el Perú sufrieron de violencia física, sexual o psicológica, con una muerte por feminicidio registrada cada 8 minutos.

La movilización inició en una página de Facebook con la publicación titulada “Ni Una Menos: Tocan a una, tocan a todas”, que desató una poderosa ola de solidaridad sin precedentes. La publicación inaugural, ilustrada por Diana Solís, incluyó un mensaje

contundente que destacaba la universalidad de las experiencias de violencia de género. Los nombres mencionados en la imagen, como Cindy Contreras (Arlette Contreras), Lady Guillén (Lizeth Rosario Socia Guillén), Zuleimy Sánchez y Ayme Pillaca, representan tragedias que han conmocionado al país. La primera marcha de “Ni Una Menos” en el Perú se llevó a cabo el 13 de agosto de 2016, convirtiéndose en un hito en la lucha contra la violencia de género. “Ni Una Menos” ha extendido su influencia a diferentes ámbitos sociales, como el deporte y el entretenimiento, generando acciones como minutos de silencio en eventos deportivos en memoria de las víctimas de feminicidio. Este movimiento continúa siendo un faro de esperanza y resistencia en la lucha por los derechos de las mujeres en el Perú.

## 4.2. Relación con Organizaciones Internacionales

En la lucha incansable por la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres en el Perú, la colaboración con organizaciones internacionales ha sido primordial. Desde instituciones financieras comprometidas con la inclusión hasta entidades dedicadas a la defensa de los derechos humanos, estas asociaciones han desempeñado roles cruciales en el impulso del activismo por los derechos de las mujeres en el país.

### 4.2.1. *Women's World Banking*

En el paisaje diverso del activismo por los derechos de las mujeres en el Perú, una voz resuena con fuerza y propósito: Women's World Banking. Con un enfoque centrado en la inclusión financiera y el desarrollo económico, esta organización se ha convertido en un agente clave para el progreso de las mujeres peruanas hacia la igualdad y autonomía financiera. Bajo el lema “Seguridad y prosperidad para las mujeres. Crecimiento económico inclusivo para todos”, y partiendo de la premisa del largo camino por recorrer para alcanzar la inclusión total sin intervención, Women's World Banking defiende que el acceso a servicios financieros es un derecho humano básico. Este acceso va más allá de la simple tenencia de cuentas de ahorro tradicionales o cuentas de dinero móvil; implica también garantizar que cada mujer cuente con los conocimientos y confianza necesarios para utilizar productos financieros digitales de manera responsable y diseñados cuidadosamente, así como acceso a la tecnología adecuada para ello.

La labor de esta organización se remonta a 1979, cuando cuatro mujeres pioneras, inspiradas por la primera Conferencia para mujeres de la ONU centrada en los derechos humanos, se preguntaron cómo podría una mujer ejercer sus derechos humanos sin acceso a servicios financieros a su nombre. Esta organización busca abordar las desigualdades económicas que las mujeres enfrentan, ampliando los recursos económicos, la participación

y el empoderamiento de mujeres de bajos ingresos y sus familias mediante el acceso a servicios financieros, conocimientos y mercados. Trabajando en colaboración con instituciones financieras, Women's World Banking ha proporcionado a mujeres de bajos ingresos en todo el mundo herramientas financieras y establece que “Las necesidades de las mujeres son únicas. Sus soluciones financieras también deberían serlo”.

- **Del comunicado de Prensa “Haciendo visible el trabajo de las mujeres: Women's World Banking diseña préstamos para mujeres rurales en América Latina”**

Women's World Banking en el Perú llevó a cabo un proceso integral de colaboración con Caja Arequipa para abordar las necesidades financieras específicas de las mujeres rurales de bajos ingresos. A lo largo de dos años de investigaciones exhaustivas, desarrollo y ejecución, se trabajó en el diseño de productos financieros adaptados a las realidades económicas y actividades de estas mujeres. El enfoque se centró en la creación de préstamos personalizados para actividades como la cría de ganado o la comercialización de productos agrícolas transformados, reconociendo así las contribuciones económicas únicas que estas mujeres aportan a sus hogares y comunidades.

La intención fue romper con la tradicional subestimación de la importancia de las labores realizadas por estas mujeres rurales y proporcionarles herramientas financieras que les permitieran potenciar su productividad y autonomía económica. En términos prácticos, se buscó, de esta manera garantizar que las mujeres rurales tuvieran acceso real y efectivo a servicios financieros que les permitieran impulsar sus emprendimientos, mejorar sus condiciones de vida y contribuir de manera significativa al desarrollo sostenible de sus comunidades. Esta iniciativa en el Perú representa un paso más hacia consolidar la visión de Women's World Banking de lograr la inclusión financiera total para las mujeres, reconociendo y valorando plenamente su papel en la construcción de economías más equitativas y sostenibles.

#### 4.2.2. *Amnistía Internacional*

La Amnistía Internacional se presenta con una pregunta que resuena en la conciencia colectiva, “¿Crees que tenemos una humanidad y una responsabilidad común por lo que sucede en el mundo, a pesar de lo que nos diga la clase política?”. Esta interrogante sirve como un llamado a la reflexión sobre el papel que se asigna como ciudadanos globales. Se presenta como un movimiento global conformado por más de 10 millones de personas comprometidas en la creación de un futuro en el que todos disfruten del pleno ejercicio de los derechos humanos. Este se fundamenta en la creencia en una humanidad compartida,

donde cada individuo reconozca que el cambio real empieza dentro de uno mismo, estas personas se unen en solidaridad para abogar por un mundo más justo y equitativo.

En su estatuto (Modificado en la Asamblea Global, Johannesburgo, Sudáfrica, 2 a 4 de agosto de 2019), establece las acciones que emprende para alcanzar sus objetivos: Interpela a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los grupos políticos y otros actores no estatales. Revela los abusos contra los derechos humanos, investigando sistemáticamente casos de violaciones de derechos humanos. Publica sus investigaciones, y moviliza la opinión pública, incluyendo a sus miembros y personal, para presionar a los gobiernos y otras entidades y así detener los abusos.

La labor de Amnistía Internacional como parte del activismo por los derechos de las mujeres en el Perú se ejemplifica en su participación activa en el desarrollo de movimientos, campañas y comunicados de prensa relacionados con los derechos de las mujeres en el país.

Su enfoque multifacético, que incluye la interpelación de diversos actores, no solo busca visibilizar las injusticias, sino además impulsar acciones concretas para erradicarlas y garantizar la igualdad de género en el país.

#### 4.2.3. *ONU Mujeres*

Durante muchos años, las Naciones Unidas enfrentaron desafíos significativos en su lucha por promover la igualdad de género en todo el mundo. En respuesta, en julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres como la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Esta creación marcó un hito histórico, acelerando los objetivos de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género. Su objetivo principal es empoderar y garantizar los derechos de las mujeres y las niñas en el mundo, colaborando con organismos intergubernamentales, apoyando a los Estados miembros para lograr la igualdad de género.

La ONU Mujeres trabaja para desarrollar leyes, políticas, programas y servicios que implementen eficazmente estos estándares en beneficio real de mujeres y niñas globalmente. Sus áreas de trabajo prioritario son las siguientes: El aumento del liderazgo y la participación de las mujeres, la erradicación de la violencia de género, la participación de las mujeres en procesos de paz, el fortalecimiento económico de las mujeres y la integración de la igualdad de género en la planificación y elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo.

#### 4.2.4. *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es un órgano internacional intergubernamental que se enfoca en promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. La Comisión adopta programas de trabajo para evaluar progresos y desempeña un papel fundamental en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a nivel internacional. En el caso del Perú, ofrece un marco internacional que apoya los esfuerzos nacionales para promover la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres. Al participar en debates y mesas redondas, la nación ha podido compartir experiencias, aprender de buenas prácticas y contribuir a la formulación de políticas y programas que beneficien a las mujeres peruanas.

En conclusión, la relación del Perú con organizaciones internacionales demuestra su compromiso con la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad, donde no solo se busca acceder a recursos y experiencias valiosas, sino que también busca contribuir al desarrollo de políticas y programas que promuevan estos aspectos en toda la sociedad.

## 5. Recapitulación y Conclusión

El activismo por los derechos de las mujeres en el Perú ha sido un motor fundamental para la evolución histórica y los avances relevantes en la lucha por la igualdad de género, la autonomía, la dignidad y el empoderamiento femenino. Esta lucha ha sido marcada por un proceso gradual de reconocimiento, desde la lucha por el sufragio femenino hasta la promulgación de leyes específicas de protección contra la violencia de género. Sin embargo, persisten desafíos significativos en la aplicación efectiva de estas leyes y en la prevención y sanción de la violencia de género, como la desigualdad de género y la violencia de género. En este contexto, el papel del activismo por los derechos de las mujeres es fundamental, ya que contribuye a visibilizar las problemáticas que enfrentan las mujeres, promover cambios sociales y políticos, y fortalecer la participación y el liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Lo que ha marcado una base continua y presente en la lucha por alcanzar un Perú más seguro, igualitario y justo para todas las mujeres que crezcan y se establezcan en esta nación, reafirmando su derecho a una vida libre de violencia, discriminación y limitaciones impuestas por normas sociales y culturas restrictivas.

### Referencias

Allain, R. (2022, 12 de julio). *Perú: Alto a la violencia contra la mujer*. Pressenza. <https://www.pressenza.com/es/2022/07/peru-alto-a-la-violencia-contra-la-mujer/>

- Amnistía Internacional. (1995, 8 de noviembre). *Mujeres en Perú: Sus derechos, en peligro*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/019/1995/es/>
- Amnistía Internacional. (2019, 01 de septiembre). *Estatuto de Amnistía Internacional: Según las modificaciones de la Asamblea Global, Johannesburgo, Sudáfrica, 2 a 4 de agosto de 2019*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol20/1045/2019/es/>
- Amnistía Internacional. (2021, 01 de junio). *Perú: Más información: Vuelven a negar justicia a más de 2,000 mujeres*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/4623/2016/es/>
- Amnistía Internacional. (2021, 23 de junio). *Perú: La desigualdad de acceso a los servicios de salud cuesta la vida a mujeres pobres e indígenas*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2009/07/peru-desigualdad-acceso-salud-peligro-indigenas-pobres-20090709/>
- Amnistía Internacional. (2024, 19 de febrero). Amnistía internacional. <https://www.amnesty.org/es/>
- Amnistía Internacional Perú. (2023, 8 de marzo). *En un contexto de crisis de derechos humanos la violencia contra las mujeres recrudece en Perú*. <https://amnistia.org.pe/noticia/8m2023-violencia-mejor/>
- Bedoya Bonelli, C. A. (2020). Sufragio femenino en el Perú en las Juntas Municipales Transitorias de 1945. *Revista Elecciones*, 19(20), 231–262. <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2020.v19n20.09>
- Bedoya Bonelli, C. A. (2020). Sufragio femenino en el Perú en las Juntas Municipales Transitorias de 1945. *Revista Elecciones*, 19(20), 231–262. <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2020.v19n20.09>
- Biblioteca Nacional de España. (s. f.). *Cáceres, Zoila Aurora (1877-1958)* [conjunto de datos]. [datos.bne.es](https://datos.bne.es/persona/XX1563132.html). <https://datos.bne.es/persona/XX1563132.html>
- Biblioteca Nacional de España. (s. f.). *Galtung, Johan (1930-)* [conjunto de datos]. [datos.bne.es](https://datos.bne.es/persona/XX1150031.html). <https://datos.bne.es/persona/XX1150031.html>
- Blondet, C. B. y Montero, C. M. (1994). *La situación de la mujer en el Perú, 1980-1994*. Instituto de Estudios Peruanos. <http://repositorio.iep.org.pe/handle/IEP/816>
- Caballero, G. (2019). Usos de las redes sociales digitales para la acción colectiva: el caso de Ni Una Menos. *Anthropologica*, 37(42), 105-128. <https://dx.doi.org/10.18800/anthropologica.201901.005>

- Calderón Concha, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, (2), 60-81. <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>
- Canaza Choque, F. A. (2021). «Por nuestras muertas». El despertar de un poder y la movilización de Ni Una Menos [NUM] en el Perú de 2016. *Puriq*, 3(1), 11–25. <https://doi.org/10.37073/puriq.3.1.107>
- Casa América. (s. f.). *En Perú, ni una menos*. <https://www.casamerica.es/sociedad/en-peru-ni-una-menos>
- Castañeda, C. y Estrada, L. M. (2022). *Protocolo de pericias psicológicas en los casos de violencia contra las féminas en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en violencia contra la mujer de Comas, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/30527>
- Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas – Pontificia Universidad Católica del Perú. (2023, 15 de mayo). *La Histórica Participación de las Mujeres Campesinas Indígenas en Protestas Políticas*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas – Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://cisepa.pucp.edu.pe/novedades-y-eventos/novedades/la-historica-participacion-de-las-mujeres-campesinas-indigenas-en-protestas-politicas/>
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (s. f.). Campañas. Flora Tristán. <https://www.flora.org.pe/campanas/>
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (s. f.). Nosotras. Flora Tristán. <https://www.flora.org.pe/flora-tristan/nosotras/>
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (s. f.). Nosotras. <https://www.flora.org.pe/flora-tristan/nosotras/>
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (s. f.). Participación política y descentralización. Flora Tristán. <https://www.flora.org.pe/flora-tristan/programas/participacion-politica/>
- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. (s. f.). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/csw>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (s. f.). Flora Tristán Revolucionaria socialista y feminista francesa. <https://www.cndh.org.mx/noticia/flora-tristan-revolucionaria-socialista-y-feminista-francesa>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (s. f.). María Jesús Alvarado Rivera educadora, periodista, escritora y luchadora social peruana. <https://www.cndh.org.mx/noticia/maria-jesus-alvarado-rivera>

org.mx/noticia/maria-jesus-alvarado-rivera-educadora-periodista-escritora-y-luchadora-social-peruana

- Comisión Permanente del Congreso de la República. (2003, 27 de febrero). Ley N. 27942. Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral Normas Legales, N. 549444. *Diario Oficial El Peruano*. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/27942\\_Ley\\_de\\_Preven\\_Hostiga.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/27942_Ley_de_Preven_Hostiga.pdf)
- Comisión Permanente del Congreso de la República. (2021, 24 de diciembre). Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (Ley 27942) [actualizada 2022]. LP, Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/ley-prevencion-sancion-hostigamiento-sexual-ley-27942/#:~:text=Compartimos%20con%20ustedes%20la%20Ley,22%20de%20julio%20de%202019>.
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. (s. f.). *Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw/introduction>
- Congreso de la República. (2007, 12 de marzo). Ley N. 28983. Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28983.pdf>
- Congreso de la República. (2015, 23 de noviembre). Ley N. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Normas Legales, N.º 567008. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B0%2030364,el%20%C3%A1mbito%20p%C3%ABablico%20o%20privado> [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)
- Congreso de la República. (2015, 5 de marzo). Ley N. 30314. Ley para prevenir sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Normas Legales, N. 549445. *Diario Oficial El Peruano*. [https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/6-Ley-30314\\_0.pdf](https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/6-Ley-30314_0.pdf)
- Congreso de la República. (2015). Ley N. 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2015, 23 de noviembre). Normas Legales, N. 567008. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364>
- Congreso de la República. (s. f.). Ley que otorga la ciudadanía y el derecho al voto a la mujer peruana. <https://www.congreso.gob.pe/primerasmujeresparlamentarias/?K=6488#:~:text=en%20el%20>

Per%C3%BA-,Voto%20Femenino%20en%20el%20Per%C3%BA,el%20 Congreso%20Constituyente%20de%201931

Congreso de la República del Perú. (s. f.). *Primeras mujeres parlamentarias*. Congreso de la República del Perú. <https://wb2server.congreso.gob.pe/primeras-mujeres-parlamentarias/>

Consejo de Europa. (s. f.). Capítulo 3. La EDH y el activismo. En *Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. <https://www.coe.int/es/web/compass/hre-and-activism#What%20is%20activism>

Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático.

Corral Limas, L. G., Morales Corral, A. Y. y Lozano Sandoval, V. O. (2021). Avances sobre la equidad y la paridad de género en México. *REVISTA QUAESTIO IURIS*, 14(01), 370–408. <https://doi.org/10.12957/rqi.2021.51262>

Council On Foreign Relations. (s. f.). *Spotlight on Peru: Women, Work, and Economic Growth*. Council On Foreign Relations. <https://www.cfr.org/womens-participation-in-global-economy/case-studies/peru/>

Crisóstomo, M. (2023, 20 de febrero). Peruvian women's participation in contested politics remains active. *LSE Latin America And Caribbean Blog*. <https://blogs.lse.ac.uk/latamcaribbean/2023/02/20/peruvian-womens-participation-in-contested-politics-remains-active/>

Cruz, H. Á., Vázquez Padilla, L. L. y Gaona Cante, M. (2022). *La Evolución de los Derechos de la Mujer en la Constitución*. [https://www.uaeh.edu.mx/xiii\\_congreso\\_empoderamiento\\_fem/documentos/pdf/C032.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C032.pdf)

Cuevas Montes, F., Percy Estrada, C., Porras Sarmiento, S. y Leiva Ñaña, C. E. (2023, 30 de junio). Los Derechos de las Minorías: Estereotipos de Género en Perú. *Polo del Conocimiento*, 8(8), Edición N. 85. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152454>

Defensoría del Pueblo. (2020). *El derecho a una vida libre de violencia y discriminación: Compilación de los principales instrumentos internacionales y nacionales* (Serie Igualdad y No Violencia N. 023). Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/03/Compilaci%C3%B3n-de-Normas-Adjunt%C3%ADa-para-los-Derechos-de-la-Mujer-2020-I.pdf>

Defensoría del Pueblo Perú. (s. f.). *Documentos*. Defensoría del Pueblo. [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/categorias\\_de\\_archivos/documento/](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/categorias_de_archivos/documento/)

Estrada Cosme, L. M. y Castañeda Davila, C. (2022). *Protocolo de pericias psicológicas en los casos de violencia contra las féminas en la Fiscalía Provincial*

- Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer de Comas, 2019* [Tesis de grado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30527/Tesis.pdf?i=&sequence=1>
- Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación – PUCP. (2018, 19 de octubre). *Activismo digital: uso de redes sociales para la movilización ciudadana*. <https://facultad.pucp.edu.pe/comunicaciones/agenda/activismo-digital-uso-de-redes-sociales-para-la-movilizacion-ciudadana/>
- García, B. (2003). Empoderamiento y autonomía de las mujeres en la investigación sociodemográfica actual. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 18(2)(53), 221–253. <http://www.jstor.org/stable/40315151>
- Gómez Quispe, M. (2023). EL DERECHO HUMANO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LA RESPUESTA ESTATAL PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA. [TESIS para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/19604>
- Hawie Lora, I. M. (2015). *Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia*. Gaceta Jurídica. <https://idoc.tips/manual-de-jurisprudencia-de-derecho-de-familia-illian-milagros-hawie-lora-4-pdf-free.html>
- Informes LIO. (2022). *XV Informe de los avances en el cumplimiento de la Ley No 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres – período 2021*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/3316719-xv-informe-de-los-avances-en-el-cumplimiento-de-la-ley-n-28983-de-igualdad-de-oportunidades-entre-mujeres-y-hombres-periodo-2021>
- López, E. T. (2022). El Derecho Fundamental De Respeto a la Dignidad de la Persona Humana. *Revista Internacional Consinter De Direito*, 8(15), 281–295. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00015.13>
- López Barra, A. y Villanueva Solis, K. P. (2021). *Factores que afectan la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Lima Norte (2019-2020)* [Tesis de grado, Universidad San Ignacio de Loyola, Facultad de Derecho, Carrera de Derecho]. Repositorio Institucional de la

Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/105752ab-702c-419e-9253-cb229dda751c/content>

- Mejía Guerrero L. P. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *REVISTA IIDH 56 (julio-diciembre 2012 - Edición especial sobre el XXX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos)*, 189-214. <https://www.iidh.ed.cr/es/revista-iidh>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Compendio Normativo sobre Protección y Violencia contra las Mujeres – Primera Edición Oficial (Actualizada al 28 de febrero de 2021)* [Informe]. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1791394-compendio-normativo-sobre-proteccion-y-violencia-contra-las-mujeres-primera-edicion-oficial-actualizada-al-28-de-febrero-de-2021>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (1982, 4 de junio). Ley N. 28983. Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/199106/2007-Informe\\_LIO.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/199106/2007-Informe_LIO.pdf)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022, 23 de marzo). El Marco Conceptual para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres. Informes y Publicaciones. Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/2842546-el-marco-conceptual-para-la-prevencion-de-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f.). *Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad\\_nacional\\_general/6\\_Ley\\_de\\_Igualdad\\_de\\_oportunidades.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/6_Ley_de_Igualdad_de_oportunidades.pdf)
- Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables. (s. f.). *Reseña histórica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/resena-historica-mimp.php>
- Motta, A. (2022, 24 de agosto). *De la Normativa a la Práctica: la Política de Educación Sexual y su Implementación en el Perú*. Guttmacher Institute. <https://www.guttmacher.org/es/report/de-la-normativa-la-practica-la-politica-de-educacion-sexual-y-su-implementacion-en-el-peru#3-la-educacion-sexual-en-el-per>
- Multitud “morada” exigió medidas contra feminicidios en las calles del Perú. (2022, 27 de febrero). Diario Oficial El Peruano. <https://www.elperuano.pe/noticia/197809-multitud-morada-exigio-medidas-contra-feminicidios-en-las-calles-del-peru>

- Naciones Unidas para los Refugiados. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer: De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General Naciones Unidas*. RefWorld. <https://www.refworld.org/es/docid/5b6892064.html>
- Naciones Unidas Perú. (s. f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible. [https://peru.un.org/es/sdgs#:~:text=La%20ONU%20en%20el%20Per%C3%BA,de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)](https://peru.un.org/es/sdgs#:~:text=La%20ONU%20en%20el%20Per%C3%BA,de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS))
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- ONU Mujeres. (s. f.). *Acerca de ONU Mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/about-un-women>
- ONU Mujeres. (s. f.). *Liderazgo y participación política*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>
- Orihuela, Y. (2024, 9 de febrero). *Quiénes somos*. Portal Estadístico. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/quienes-somos/>
- Plan International Perú. (2021, 23 de junio). *5 datos sobre la brecha de género en la educación del Perú que debes conocer*. <https://www.planinternational.org.pe/blog/5-datos-sobre-la-brecha-de-genero-en-la-educacion-del-peru-que-debes-conocer#:~:text=Aumento%20de%20los%20casos%20de,tasa%20de%20desempleo%20a%20futuro>
- Prieto Torres, A. y Alonzo Huamán, R. (2021, 21 de diciembre). La desigualdad de género, un tema que afecta a las mujeres en nuestra sociedad. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/corresponsales-escolares/historias/la-desigualdad-de-genero-un-tema-que-afecta-a-las-mujeres-en-nuestra-sociedad-noticia/?ref=ecr>
- Pulso PUCP. (s. f.). Familia y roles de género en el Perú. <https://pulso.pucp.edu.pe/reportes-estadisticos/familia-y-roles-de-genero-en-el-peru>
- Ramis Bravo, M. E. (2018). *Políticas sociales y prevención de la violencia de género desde la perspectiva de los estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Privada San Juan Bautista, Chorrillos – 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Sociales, Unidad de Posgrado]. Repositorio Institucional de Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9735/Ramis\\_bm.pdf?isAllowed=y&sequence=3](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9735/Ramis_bm.pdf?isAllowed=y&sequence=3)
- Real Academia Española. (s. f.). Activismo. *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). <https://dle.rae.es/activismo>

- Real Academia Española. (s. f.). Manifestación. *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). <https://www.rae.es/drae2001/manifestaci%C3%B3n>
- Real Academia Española. (s. f.). Protestar. *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). <https://www.rae.es/drae2001/protestar>
- Redacción EC. (2021, 24 de julio). Un solo grito en las calles: ¡Ni una menos! *El Comercio Perú*. <https://elcomercio.pe/bicentenario/un-solo-grito-en-las-calles-ni-una-menos-l-bicentenario-noticia/?ref=ecr>
- Redacción EC. (s. f.). ¿Desde cuándo las mujeres peruanas pueden votar? *El Comercio*. <https://especiales.elcomercio.pe/?q=especiales/el-voto-de-las-mujeres-en-el-peru-amp-nn-dd-ecvisual-ecpm/index.html>
- Redacción Gestión. (2020, 9 de marzo). Brecha de género: en el Perú los hombres cobran un 21.2% más que las mujeres. *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/management-empleo/brecha-de-genero-en-el-peru-los-hombres-cobran-un-212-mas-que-las-mujeres-nn-dd-noticia/?ref=gesr>
- Redacción RPP. (2018, 14 de agosto). El voto femenino en el Perú: 57 años del derecho de elegir un gobierno. *RPP Noticias*. <https://rpp.pe/lima/actualidad/el-voto-femenino-en-el-peru-57-anos-del-derecho-de-elegir-un-gobierno-noticia-519584>
- Reportan 110 feminicidios en el transcurso del 2023. (s. f.). Diario Oficial El Peruano. <https://www.elperuano.pe/noticia/222696-reportan-110-feminicidios-en-el-transcurso-del-2023>
- Romano, A. (2023). GLOSARIO TERMINOLÓGICO BILINGÜE ESPAÑOL ITALIANO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL TRABAJO. [Tesis de licenciatura, Corso di Laurea Magistrale in Lingue Moderne per la Comunicazione e la Cooperazione Internazionale, Tesi di Laurea in Traduzione Specializzata Spagnola]. Repositorio de la Università degli Studi di Padova. [https://thesis.unipd.it/retrieve/cf2a02fc-fe88-4d23-bac5-accd32d1bfee/Tesi\\_Anna%20Romano.pdf](https://thesis.unipd.it/retrieve/cf2a02fc-fe88-4d23-bac5-accd32d1bfee/Tesi_Anna%20Romano.pdf)
- Samon Ros, C. (2022, 05 de marzo). Las mujeres peruanas marchan contra la violencia machista y neoliberal. SWI. [swissinfo.ch. https://www.swissinfo.ch/spa/las-mujeres-peruanas-marchan-contra-la-violencia-machista-y-neoliberal/47406444](https://www.swissinfo.ch/spa/las-mujeres-peruanas-marchan-contra-la-violencia-machista-y-neoliberal/47406444)
- Sánchez Holguín, M. I., Luna Martínez, A., Rubio Chávez, G., Serrano Valenzuela, V., Delgadillo Guzmán, L. G., Sarmiento Velásquez, A., Herrero Martín, M. B., Martínez Sánchez, Z., Gastélum Bajo, D. H. y Barrera Fortoul, L. (2021). La Mujer en la Administración Pública. *Revista Iapem*, 109. Instituto de

- Administración Pública del Estado de México. <https://iapem.edomex.gob.mx/sites/iapem.edomex.gob.mx/files/files/R109IAPEMWEB.pdf>
- Torres, L. (2023, 22 de marzo). *Perú tiene la brecha de género más alta en América Latina*. Centrum PUCP. <https://centrum.pucp.edu.pe/centrum-news/noticias-institucionales/peru-brecha-genero-mas-alta-america-latina/#:~:text=La%20brecha%20de%20g%C3%A9nero%20en,una%20brecha%20mayor%20al%2010%25>
- Torres, L. (2023, 8 marzo). *Brecha salarial en Perú: más horas de trabajo y factores que las mujeres profesionales siguen afrontando*. Centrum PUCP. <https://centrum.pucp.edu.pe/centrum-news/centrum-medios/brecha-salarial-peru-mas-horas-trabajo-y-factores-mujeres-profesionales-siguen-afrontando/#:~:text=La%20brecha%20salarial%20en%20el,altos%20cargos%20en%20el%20pa%C3%ADs>
- Vasquez Simeon, X. M. (2021). LA INEFICIENTE EDUCACIÓN SEXUAL EN EL PERÚ QUE GENERA UN ALTO ÍNDICE DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES DE LIMA METROPOLITANA [Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Bachiller en Arte y Diseño Empresarial]. Repositorio de la Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/b5289b2d-d174-4983-9cef-307b95c18ff5>
- Villavicencio, M., Velarde, M. y La Rosa Muñoz, M. (2017, 27 de noviembre). *'Ni Una Menos': La movilización feminista que mueve al mundo*. Punto Seguido UPC. <https://puntoseguido.upc.edu.pe/ni-una-menos-la-movilizacion-feminista-que-mueve-al-mundo/#:~:text=%23NiUnaMenos%20se%20inici%C3%B3%20en%20Argentina,m%C3%A1s%20graves%20como%20el%20feminicidio>
- Voces Por el Cambio. (2023, 5 de abril). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. <https://vocesporelcambio.org/proteccion/violencia-basada-en-genero-marco-conceptual-para-las-politicas-publicas-y-la-accion-del-estado/>
- Women's World Banking. (2014, 10 de noviembre). *Making Women's Work Visible: Women's World Banking designs loans for rural women*. Women's World Banking. <https://www.womensworldbanking.org/insights/press-release-making-womens-work-visible-womens-world-banking-designs-loans-rural-women-latin-america/>

Women's World Banking. (2023, 30 de octubre). Who We Are?. Women's World Banking.  
<https://www.womensworldbanking.org/>

Wurst Calle De Landazuri, C. G. (2017). *Análisis de los factores que contribuyen o limitan la implementación de las “Rutas Únicas de Atención en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar” en la provincia de Huancayo - Junín: Mayo 2016 – Agosto 2016* [Disertación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. ProQuest Dissertations Publishing. <https://www.proquest.com/docview/2451386132>